

Número PQR:	22705	Tipo de Caso:	Reclamo
NIT / Cédula Cliente:	30712045	Nombre	MARIA EUGENIA TORRES GUERRERO
Dirección:	Cra 37 # 18-70	E-mail:	reclamaciónpathfinder@gmail.com
Teléfono 1:	0	Teléfono 2:	0
Celular:	3168314948	Placa Vehículo:	IAM760
Encargado PQR:	DIEGO ARMANDO ZUTTA PEÑA	Medio Recepción PQR	Carta
Contacto	E-mail	Derecho / Petición:	NO

Ítem	Avance	Observación	Fecha Grabación	Encargado
1	Grabado	Pasto 19 de octubre de 2018. Ingeniero Diego Zutta Peña JEFE DE SERVICIO DÍNISSAN PASTO Asunto; Derecho de Petición de garantía dei productor que ampara al propietario contra defectos de fabricación en la camioneta: MARCA; NISSAN LINEA: PATHFINDER MODELO:2G15 PLACA: IAM760 NUMERO DE MOTOR: VQ35583154Y VIN: 5N1AR2MM5EC679655 NUMERO DE SERIE: 5N1AR2MM5EC679655 NUMERO DE CHASIS: 5N1AR2MM5EC679655 Yo, MARIA EUGENIA TORRES GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía número 30712045 expedida en el municipio de Pasto y domiciliado en la carrera 37 N° 18-70 de la ciudad de Pasto en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo	23-10-2018	SANDRA MILENA CASTAÑEDA GARCIA

Ítem	Avance	Observación	Fecha Grabación	Encargado
		siguiente: Se me de amparo a través de la garantía permanente contra defectos de fabricación (Ley 1480 de 2011 responsabilidad en la calidad, idoneidad y seguridad del productor) como propietaria del precitado vehículo, realizando la reparación, cambio o devolución del dinero invertido en su adquisición. La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones; el día jueves 11 de octubre de 2018 aproximadamente a las 11:00 am encontrándose estacionado en el parqueadero del aeropuerto Mariscal Sucre, la camioneta de mi propiedad identificada al principio de este recurso, presento DE MANERA EXPONTANEA Y SIN QUE MEDIA MOTIVACION EXTERNA ALGUNA, FUEGO EN EL INTERIOR DEL VEHICULO ESPECIFICAMENTE EN LA PARTE SUPERIOR DEL VOLANTE DONDE SE ENCUENTRA EL TABLERO, motivando la actuación de los bomberos aeroportuarios quienes lo extinguieron (anexo Notificación de incidente por la Policía Nacional). Este incidente motivo la apertura de Expediente de investigación Criminal ante la activación del protocolo de bomba por parte del personal antiexplosivos GIR, quienes después de realizar su inspección, descartan la presencia de material explosivo, concluyendo de manera conjunta con la Unidad de criminalística UCM 5 de la Policía Nacional ...QUE LA POSIBLE CAUSA DEL CONATO DE INCENDIO EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO ERA PRESUMIBLEMENTE POR UNA FALLA DEL SISTEMA ELÉCTRICO..., del mismo modo y dentro de la indagación adelantada por el personal antiexplosivos GIR, se evidencia que la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA por sus siglas en ingles) advirtió en el mes de septiembre del año en curso, la alta posibilidad de riesgo de		

Ítem	Avance	Observación	Fecha Grabación	Encargado
		incendio, por lo que NISSAN llamaba a revisión al modelo Pathfinder en todo el mundo por presuntamente presentar una fuga de líquido de frenos desde la bomba del sistema antibloqueo de frenos hacia el tablero de circuitos, lo que provoca un corto circuito que genera un riesgo de incendios. Desde esta situación, se entiende que NO EXISTEN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD que permitan el óptimo uso del vehículo, más aún cuando pudo estar en riesgo mi vida y la de mi familia, que		
2	Avance Normal	incluye una niña de dos años y medio, Consecuentemente se espera de una marca con tanta tradición como NISSAN, una actuación responsable que permita conservar el buen nombre y confianza alcanzados en Colombia y el mundo. En este sentido, por orientación y al amparo del consumidor que por ejercicio de sus facultades jurisdiccionales ejerce la Superintendencia de Industria y Comercio, doy inicio al proceso de reclamación directa ante el fabricante como primera instancia de conciliación. Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos: 1. Notificación de incidente. Policía Nacional. 2. Notas de prensa Riesgos de accidente NISSAN 3. Pantalla de Recalls correspondiente al número VIN Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma Firma del peticionario Nombre del peticionario: MARIA EUGENIA TORRES GUERRERO Cédula: 30712045 de Pasto Dirección: carrera 37 N° 18 —70 de Pasto Correo electrónico: recjamacjónpathfinder@gmail.com	23-10-2018	SANDRA MILENA CASTAÑEDA GARCIA
3	Avance Normal	Buenas tardes En comunicación con el señor German Sánchez quien representa a la señora María Eugenia Torres propietaria del vehículo, se le informo que entre los días 29 de octubre a 2 de noviembre tendríamos la visita del Ingeniero German García a la	23-10-2018	DIEGO ARMANDO ZUTTA PEÑA

Ítem	Avance	Observación	Fecha Grabación	Encargado
		ciudad de Pasto para tender su caso.		
4	Avance Normal	En seguimiento con el Diego nos informa que el Ingeniero German Garcia ya se reunió con el cliente y esta en revisión del proceso a seguir con el cliente	31-10-2018	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
5	Avance Normal	El ingeniero German García se entrevista con el representante de la propietaria el señor Gerardo Sánchez, el día 29 de octubre 3 de la tarde y se apersona del asunto.	31-10-2018	DIEGO ARMANDO ZUTTA PEÑA
6	Avance Normal	Se envía correo de seguimiento al Ingeniero German Garcia con el fin de establecer proceso que se esta llevando a cabo con el caso.	15-11-2018	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
7	Avance Normal	SE ENVIA CARTA AL CLIENTE CON COPIA A SERVICIO AL CLIENTE, SMACASTAN, EPORTIZ, BHUMANA CON EL SIGUIENTE TEXTO: San Juan de Pasto, 20 de Noviembre de 2018 Señores MARIA EUGENIA TORRES GUERRERO Asunto: Respuesta a derecho de petición No. 22705 por solicitud de garantía del vehículo NISSAN PATHFINDER Placa IAM760 VIN 5N1AR2MM5EC679655 MOTOR VQ35583154Y Cordial Saludo Por medio del presente y en calidad de jefe del taller autorizado para la ciudad de Pasto para atender los asuntos relacionados con los vehículos comercializados por distribuidora Nissan, me permito informar que: Este caso todavía esta en proceso y actualmente e revisado por el área de ingeniería en Bogotá, ya que debido a la afectación del incendio que se produjo al interior del vehículo se hace difícil diagnosticar una causa exacta de lo sucedido y por tanto se necesita de más tiempo para poder dar respuesta a las inquietudes expuestas por usted. es preciso informarle que su caso esta siendo estudiado por las directrices de la compañía, con lo cual ellos esperan tener en sus manos el respectivo análisis técnico para poder así responder a la petición de la cual es objeto este documento.	27-11-2018	DIEGO ARMANDO ZUTTA PEÑA

Ítem	Avance	Observación	Fecha Grabación	Encargado
		atentamente ING. CAMILO CHAVEZ jefe de Taller Talleres Autorizados S.A Sede Pasto		
8	Avance Normal	Estimado Sr. Sánchez, de acuerdo a nuestra conversación telefónica, le reitero lo expresado en la misma. La investigación del incidente aún esta en proceso, precisamente la demora en el avance radicó en que fábrica envió un ingeniero específicamente para tomar datos y evidencias de su vehículo. A priori si le puedo comentar que el incidente no tiene ninguna relación con el boletín que usted tiene , relacionado con unos casos en Estados Unidos. La unidad del sistema ABS, que se menciona en dicho boletín, no tiene afectación alguna y por ende no se puede relacionar y tampoco establecer como causal directa del incidente. Igualmente, como le comenté este proceso se adelanta por el fabricante directamente, lamentablemente por esta época del año toman vacaciones y el proceso tiene una demora adicional. Es posible, dadas las investigaciones que nos pidan unas partes de su vehículo, para lo cual necesitaría su autorización, pero ya esto será para enero del año entrante. Tenga confianza que en la medida que tenga una respuesta definitiva, se la haré saber inmediatamente. Un saludo cordial y unas felices fiestas. GERMAN GARCIA GAITAN Director Nacional de Servicio Technical Services Manager (TSM) DISTRIBUIDORA NISSAN +57 313 889 1404	21-12-2018	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
9	Avance Normal	Se envía correo de seguimiento al Ingeniero German Garcia	06-02-2019	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
10	Avance Normal	En seguimiento con el Ingeniero German Garcia nos informa que ya se realizo propuesta al cliente la cual no acepto, formalizara todo por medio de correo el cual sera enviada al cliente.	14-02-2019	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
11	Avance Normal	Se envía correo de seguimiento al Ingeniero German Garcia	27-02-2019	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS

Ítem	Avance	Observación	Fecha Grabación	Encargado
12	Avance Normal	Se envía correo de seguimiento al Ingeniero German Garcia y representante	05-03-2019	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
13	Avance Normal	En seguimiento con el Ingeniero German Garcia nos informa que hoy se estara contactando con el cliente y nos estara informando proceso a aseguir.	19-03-2019	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
14	Avance Normal	Buenas tardes, aun no hay respuesta sobre la comunicación del ingeniero Gracia con el cliente para conocer el paso a seguir	22-03-2019	DIEGO ARMANDO ZUTTA PEÑA
15	Avance Normal	En seguimiento con el Ingeniero German Garcia me informa que esta generando borrador de respuesta para enviar al area de Juridica y brindar respuesta al cliente	27-03-2019	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
16	Avance Normal	Buenos días En comunicación con el cliente, solicita una respuesta formal a su derecho de petición donde se le informe la causa raíz de los daños ocasionados de acuerdo a la investigación realizada en la visita de fabrica al vehículo, y en base a los acuerdos de las entrevistas realizadas con el Ingeniero German García	28-03-2019	DIEGO ARMANDO ZUTTA PEÑA
17	Avance Normal	En seguimiento con Yuldo Camilo nos informa que esta a la espera de respuesta del Ingeniero German Garcia	05-04-2019	BLANCA HELENA UMAÑA CELIS
18	Avance Normal	Buenos días, seguimos a la espera del Ingeniero German Garcia.	09-04-2019	DIEGO ARMANDO ZUTTA PEÑA
19	Solucion Representante Local	Buenas tardes Se envía carta respuesta al cliente y se envía a los correos con firma de recibido a servicioalcliente, smcastan, eportiz; la carta contiene el siguiente texto. Bogota, abril 22 de 2019 Señor MARIA EUGENIA TORRES San Juan de Pasto, Nariño Ciudad REF: Reclamación incidente térmico NISSAN PATHFINDER R52, Chasis #5N1AR2MM5EC679655, Placa IAM760 Respetado Sr. Delgado Reciba un cordial saludo de parte de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. , en mi calidad de Director Nacional de servicio y dando alcance a la mas reciente reunión	24-04-2019	DIEGO ARMANDO ZUTTA PEÑA

Ítem	Avance	Observación	Fecha Grabación	Encargado
		sostenida en la ciudad de San Juan de Pasto con Usted; a continuación le transmito la determinación final adoptada por la compañía respecto del asunto de la referencia. Sea lo primero manifestar que la mencionada decisión se adoptó con base en la detallada revisión de la que fue objeto el vehículo de su propiedad que se adelantó en las instalaciones del taller de colisión de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, ubicado en la ciudad de San Juan de Pasto y en compañía del personal designado directamente por el fabricante (Nissan Motor Co) En dicha evaluación y tal como le comente, la zona afectada por el incidente térmico, se encuentra ubicada en la parte superior del tablero de instrumentos, tuvo tal grado de deterioro que hace imposible determinar su causa o hecho generador. En este sentido no se encontró evidencia alguna que indicara que por causa ya sea mecánica, eléctrica, interna o externa, asociada a la calidad del producto se hubiese producido el incidente ya mencionado. Referente a la información por usted presentada, en la cual se relaciona una posible afectación de este modelo por una falla en el sistema del ABS (Anti Lock Braking System) respetuosamente le indicamos que los modelos de Norteamérica son totalmente distintos y a los comercializados en nuestro país por DISTRIBUIDORA NISSAN S.A , de manera que no existe en el mercado unidades pudieran verse afectadas por dicha condición. En todo caso, junto con el personal designado por el fabricante procedimos con la verificación de la unidad de ABS y del sistema de frenos, sin encontrar alguna evidencia de combustión. Pese a la evidencia que indica la ausencia de responsabilidad de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, no se debe olvidar que por cortesía comercial se le ofreció un descuento del 10% sobre el precio de la revista motor cuando fuera		

Ítem	Avance	Observación	Fecha Grabación	Encargado
		comercializada por COM AUTOMOTRIZ S.A, ofrecimiento que fue finalmente rechazado; lo propio sucedió con la cotización efectuada para la reparación del automóvil, pues fue finalmente rechazada por su costo. Pese al rechazo de las ofertas antes mencionadas, DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, en atención a su política comercial le manifiesta que estas estarán vigentes por un termino de 6 meses, esto es, hasta el próximo (13) de octubre de dos mil diecinueve (2019), sin que por ello se derive aceptación de responsabilidad alguna. Agradecemos lealtad a la marca y le reiteramos nuestra disposición para colaborarle en to		
20		todo lo que eeste a nuestro alcance. Ingeniero German Garcia Gaitan Director nacional de servicio DISTRIBUIDORA NISSAN SA Se da cierre al caso con respuesta recibida y firmada por el cliente.	25-04-2019	SAFIRA SALIM VEGA TELLEZ
21	Solucion Representante Local	Se da cierre al caso con respuesta recibida y firmada por el cliente.	25-04-2019	SAFIRA SALIM VEGA TELLEZ
22	Cerrado	Se da cierre al caso con respuesta recibida y firmada por el cliente.	26-04-2019	DIANA PAOLA ESCORCIA DUARTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 198703

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CAMILO ALEJANDRO ALVARADO GOMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80092092.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	143751	28/10/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **30** días del mes de **abril** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT: 860.001.307-0

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 52-69 - Conmutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Ciudad

Asunto: Remisión Campaña de Seguridad que no aplica en Colombia. Riesgo de incendio. Nissan Murano, Maxima, Pathfinder e Infiniti QX30

CATALINA ROBLEDO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.086.910, expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 110.014 del C.S.J, en mi condición de apoderada general de la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.** tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con facultades suficientes para representar a la Compañía dentro de la actuación de la referencia, me permito informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa No 017 del 19 de julio de 2011 emitida por esa Superintendencia, en archivo adjunto estamos enviando diligenciado el formato 3ID-V SIC de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.2.3.3, Capítulo Primero, Título II de la Circular Única de esa Superintendencia.

Lo anterior con el fin de informar que, a través del fabricante, se tuvo conocimiento de una campaña de seguridad según la cual se hace un llamado a vehículos de la marca Nissan Murano, modelo 2015 – 2017, Nissan Maxima, modelo 2016 - 2017, Nissa Pathfinder, modelo 2017 – 2018 y Nissan Infiniti QX60, modelo 2017, debido

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT: 860.001.307-0

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Conmutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

a que, para algunos de estos vehículos, es posible que, la bomba de freno antibloqueo puede presentar una fuga del líquido de frenos en el tablero del circuito, causando un cortocircuito eléctrico y aumentando el riesgo de incendio. Si los conductores ven la luz de advertencia de frenos antibloqueo durante más de 10 segundos después de arrancar el motor, se recomienda no manejar los vehículos y estacionarlos al aire libre y lejos de las estructuras u otros vehículos.

Por parte de Distribuidora Nissan S.A. no se emite campaña de seguridad debido a que:

- **Los vehículos Nissan Maxima e Infiniti QX30 no se comercializan en Colombia. Por lo tanto, no hay unidades afectadas dentro del territorio colombiano.**
- **Los vehículos Nissan Pathfinder y Murano se comercializan en Colombia con un motor VQ35DE, el cual tiene un tipo diferente de actuador ABS; el síntoma no se manifiesta sobre los automotores equipados con este motor sino en vehículos con motor VQ35DD. Por lo tanto, no hay unidades afectadas dentro del territorio colombiano.**

La Compañía recibirá notificaciones y comunicaciones en su despacho o en la calle 13 No. 50-69 de la ciudad de Bogotá, D.C. o a través del correo electrónico tributaria@dinissan.com.co.

Atentamente,



CATALINA ROBLEDO RAMIREZ

Apoderada General

Distribuidora Nissan S.A.

NIT 860001307

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 13 No. 50-69

• CONMUTADOR 594 32 00

• www.dinissan.com.co

• BOGOTÁ, D.C.

email: dinissan@dinissan.com.co

FACTURA DE VENTA	V69-000691	FECHA	16/03/2015	CIUDAD DE VENTA	Yopal
------------------	------------	-------	------------	-----------------	-------

COMPRADORES

ALAN MAURICIO PAEZ ROJAS

DIRECCION : DIAGONAL 28 N 7 56 - TELEFONO : 3184413808 Ex1 3175155437 Ex1

NIT O C.C. No.

1053335937

PEDIDO

PEDIDO NUMERO 1254

INVENTARIO 159831

SERVICIO PARTICULAR

AGENTE Y/O VENDEDOR DE PLANTA

DIANA MARCELA GOMEZ NIÑO - YOP - Vitrina Yopal

DETALLE

MARCA NISSAN

MODELO NEW PATHFINDER 4WD ADVANCE 3.5 LTS AUT CVT

MOTOR VQ35583154Y

CLASE CAMIONETA

CARROCERIA WAGON

CILINDRAJE 3498

POTENCIA 260

OTROS DETALLES PRENDA SIN TENECIA A FAVOR DE BANCOLOMBIA

VIN 5N1AR2MM5EC679655

CHASIS/SERIE 5N1AR2MM5EC679655

LINEA PATHFINDER

REFERENCIA VLJNLGZR52EH7-B---

AÑO 2015

CAJA CVT (NEW X-TRONIC)

TRACCION N/A

COMBUSTIBLE GASOLINA

CODIGO MODELO 431406

TIPO VEHICULO

COLOR BLANCO PERLADO

MANIFIESTO 482015000047814

PUERTO CTA/GENA

VAPOR TRITON ACE

FECHA LEVANTE 04/02/2015

DEFINICION DEL PRECIO

VALORES

PRECIO GRAVADO	\$	84,840,909
FINANCIACIONES	\$	0
AVAL	\$	0
SUBTOTAL	\$	84,840,909
IMPUESTO A LAS VENTAS	16 %	\$ 13,574,545
IMPUESTO AL CONSUMO	16 %	\$ 13,574,545
TOTAL A COBRAR	\$	111,990,000

ACEPTADA: DECLARO HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTA FACTURA A SATISFACCION.

C.C. ó NIT

FIRMA Y SELLO CLIENTE

SON CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

- Resolucion para facturacion No. 320001188234 de Sep. 25 de 2014
intervalo V69583 al V691000000
- Somos agentes retenedores de I.V.A
- Somos Grandes Contribuyentes segun resolución No. 0076 del 2016/12/1
- Somos Autoretenedores. Resolucion No.0150 de 1995/09/06
- Actividad economica principal No. 4511
- Imprime Distribuidora Nissan S.A. Nit 860001307 030Ke8C

FIRMA AUTORIZADA

Garantia : 2 Años o 50.000 Km, lo que ocurra primero.

Señor cliente verifique que la fecha de la orden de salida sea igual a la fecha de entrega de su vehículo. A partir de esta fecha inicia su

Distribuidora Nissan S.A. cuenta con un procedimiento para atender sus quejas, reclamos, sugerencias, información e inquietudes a través de los buzones en cada agencia ó en su página WEB : www.dinissan.com.co

En virtud de lo establecido en la Ley 1231 de 2008, la factura original no será entregada al cliente

COPIA NO VALIDA PARA MATRICULA

ARMENIA	BARRANQUILLA	BUCARAMANGA	CALI	CARTAGENA	IBAGUE	MEDELLIN	NEIVA	PASTO	PEREIRA	SANTA MARTA	TUNJA	VALLEDUPAR	VILLAVICENCIO
AV. 19 No. 3-32 TEL. 745 5503 FAX 746 2920	CRA. 53 No. 59-84/104 Prado PRX 353 7748 FAX 344 3533	AV. QUEBRADASECA No. 28-49 CONMUTADOR 645 35 85 FAX 650 07 79	CALLE 13 No. 75-65 PASO ANCHO TEL. 359 7333 FAX 331 6950	AV. PIE DEL CERRO CALLE 30 No. 18A - 130 TEL. 656 2434 TEL. 265 60 00 FAX 656 25 60	CRA. 8 SUR No. 49-41 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO TEL. 656 2434 TEL. 265 60 00 FAX 656 25 60	CRA. 48 No. 27 A SUR - 150 CONMUTADOR 369 80 00	CRA. 56 No. 13-57 TELS. 860 35 00 - 872 28 99 FAX 872 27 26	CALLE 2a Avenida PANAMERICANA No. 33-36 TEL. 729 5436 FAX 723 1678	CRA. 14 No. 18 - 47 TEL. 325 2929 FAX 325 2829	CALLE 29 No. 8 - 32 TEL. 433 3103 FAX 431 3103	CRA. 6 No. 51-50 TEL. 743 4667 FAX 743 4662	CRA. 7A No. 208-45 TELS. 574 4440 - 570 7494 FAX 574 2012	AV. 40 No. 25A-11 TEL. 668 9722 FAX 663 0881

 RepubliCa de Colombia DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación		Privada		500																																																							
2015 1. Año Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)						4. Número de formulario 482015000047814-0																																																							
Importador	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)			6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social																																																								
	860001307			0	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.																																																								
Declarante	13. Dirección			15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio																																																						
	CL 13 50 69			5943200	48	11	001																																																						
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)			25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado			27. Tipo usuario																																																						
830002571			4	AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S.A. NIVEL 1			26																																																						
29. Número documento de identificación			30. Apellidos y nombres																																																										
65552362			RODRIGUEZ OSPINA ALBA INES																																																										
31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día																																																						
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX																																																						
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías		41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte		45. Año - Mes - Día																																																						
CTG		989	No. 989008595	2015 - 02 - 03	No. MOLU691913988		2014 - 04 - 25																																																						
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior						47. Ciudad	48. Cod. País Exportador																																																						
NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V						MEXICO D.F.	493																																																						
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior						50. E-mail																																																							
AV. INSURGENTES SUR 1958, P.B. Y DEL 1. AL 11 PISO						www.nissan.com.mx																																																							
51. No. de factura		52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora																																																						
NL002774		2014 - 04 - 30	249	1	580	0	EDUARDO L GERLEIN S A																																																						
58. Tasa de cambio \$ cvs.		59. Subpartida arancelaria																																																											
2,397.35		8703249090																																																											
60. Cod. Complementario		61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad		63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota																																																						
XX		XX	C200		XX	XXXX	XX																																																						
66. Cod. país de origen		67. Cod. Acuerdo		68. Forma de pago de la importación																																																									
249		096		02																																																									
69. Tipo de importación		70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas																																																						
01		493	2,038.00	2,038.00	YY	1	1																																																						
76. Cod. unidad comercial		77. Cantidad dcms.																																																											
U		1.00																																																											
78. Valor FOB USD		79. Valor fletes USD		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>0.00</td> <td>80,601,832</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>16.00</td> <td>80,601,832</td> <td>12,896,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sancion</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>12,896,000</td> <td></td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>				Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	0.00	80,601,832	0	0	0	I.V.A.	16.00	80,601,832	12,896,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sancion	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	0	0	0	Total			12,896,000		0
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)					Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																				
Arancel	0.00	80,601,832	0					0	0																																																				
I.V.A.	16.00	80,601,832	12,896,000					0	0																																																				
Salvaguardia	0.00	0	0					0	0																																																				
Derechos Compensatorios	0.00	0	0					0	0																																																				
Derechos Antidumping	0	0	0					0	0																																																				
Sancion	0	0	0	0	0																																																								
Rescate	0	0	0	0	0																																																								
Total			12,896,000		0																																																								
33,194.00		400.00																																																											
80. Valor Seguros USD		81. Valor Otros Gastos USD																																																											
27.22		0.00																																																											
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD		83. Ajuste valor USD																																																											
427.22		0.00																																																											
84. Valor aduana USD		85. Código registro o licencia	86. Número																																																										
33,621.22		R	21480132																																																										
87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto																																																										
3	2014	XXXXXXXXXX	0																																																										
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)																																																													
D0,00003409 Pedido 037VNU2 D,I, 14543504 F/N NL002774 30/04/14 PRODUCTO (CLASE DE VEHICULO) CAMIONETA, MARCA NISSAN, LINEA PATHFI NDER, REF VLJNLGZR5EH7-B---, AÑO DEL MODELO 2015, AÑO DE FABRICACION 2014, TIPO DE DIRECCION ASISTIDA HIDRAULICAMENTE, TIPO DE M OTOR ENCENDIDO POR CHISPA, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDRADA 3498 cm3, NUMERO DE CILINDROS 6, DISPOSICION DEL MOTOR EN (V) , POTENCIA 255 HP, TIPO DE CAJA CVT, NUMERO DE VELOCIDADES VARIABLE, TIPO DE TRACCION DELANTERA Y TRASERA 4X4, NUMERO DE EJES 2, C APACIDAD DE PASAJEROS 7, PESO BRUTO VEHICULAR 2715 kg, NUMERO DE PUERTAS 5, TIPO DE CARROCERIA WAGON, CODIGO DEL MODELO AR2MM, CO DIGO DEL MOTOR VQ35, TARJETA NACIONAL DE INSCRIPCION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE No, I,I, 0299 DEL 26/01/2(continúa al respaldo)																																																													
127. Valor pagos anteriores:		128. Recibo oficial de pago anterior No.:																																																											
0		XXXXXXXXXXXXXXXXXX																																																											
129. Fecha:		130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera																																																											
XXXX XX XX		Estado de levante: Levante automático																																																											
		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores																																																											
		132. No. Aceptación declaración																																																											
		482015000047814																																																											
		133. Feha: 2015 02 04																																																											
134. Levante No.		135. Fecha	136. Nombre																																																										
482015000034494		2015 - 02 - 04																																																											
Firma declarante		Firma funcionario responsable																																																											
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago Total \$																																																											
		0																																																											
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)																																																											
		BOGOTA Autoadhesivo 01204102776801 Fecha presentación 2015-02-04 15:12:00 Valor pagado \$0																																																											

Fecha de Impresión: 2015-02-04 16:18:45

20152566997212



482015000047814-0

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

N.I.T. : 860.001.307-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00006872 DEL 21 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 710,897,167,965

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 50-69

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tributaria@dinissan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 13 NO. 50-69

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : tributaria@dinissan.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 447, Notaría 2.De Bogotá el 7 de febrero de 1963 inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: "DISTRIBUIDORA NISSAN LTDA"

CERTIFICA:

Que por E.P. No.732 Notaría 6 de Santa Fe de Bogotá del 10 de febrero de 1.994, aclarada por Certificación No. 825 de la Notaría Sexta de Santa Fe de Bogotá del 22 de marzo de 1.994, inscritas el 16 y 23 de marzo de 1.994 bajo los números 440.954 y 441.829 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1950	9-V-1964	2.BOGOTA	18-V-1964 N.60947
5365	30-XII-1967	2.BOGOTA	9-XII-1968 N.75173
283	5-II- 1968	2.BOGOTA	12-II- 1968 N.75174
285	3-II-1969	2.BOGOTA	12-III-1969 N.75176
648	25-II-1969	2.BOGOTA	8-VIII-1969 N.81447
254	31-I- 1973	2.BOGOTA	2-II- 1973 N.7589
371	8-II-1973	2.BOGOTA	12-II- 1973 N.7718
1094	14-III-1973	2.BOGOTA	26-III-1973 N.8411

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

4146	18-VI- 1973	6.BOGOTA	11-VII-1973 N.10663
2610	1-VI- 1973	2.BOGOTA	12-VII-1973 N.10690
366	14-XI-1979	10.BOGOTA	7-III-1979 N.68294
3700	29-VIII-1979	2.BOGOTA	7-XII-1979 N.78823
2211	18-XI- 1981	27.BOGOTA	20-XI.1981 N.108779
2458	10-XII- 1981	27.BOGOTA	17-XII-1981 N.109951
715	29-IV- 1982	27.BOGOTA	10-V- 1982 N.115453
2065	17-V- 1982	2.BOGOTA	31-V- 1982 N.116372
2979	7-VII- 1982	2.BOGOTA	29-VII-1982 N.119434
2356	5-X- 1982	27.BOGOTA	14-X- 1982 N.122985
2372	6-X- 1982	27.BOGOTA	14-X- 1982 N.122986
2419	6-X- 1982	27.BOGOTA	18-X- 1982 N.123450
2420	8-X- 1982	27.BOGOTA	28-X- 1982 N.123469
2586	21-X- 1982	27.BOGOTA	2-XI- 1982 N.123814
3346	14-XII-1982	27.BOGOTA	22-XII-1982 N.126206
3657	27-XII-1982	27.BOGOTA	4-I- 1983 N.126681
3444	17-XII-1982	27.BOGOTA	4-I- 1983 N.126682
1001	4-IV- 1983	27.BOGOTA	19-IV- 1983 N.131822
3054	11-VIII- 1983	27.BOGOTA	30-VIII-1983 N.138143
6442	26-IX -1985	27.BOGOTA	9-X- 1985 N.178248
103	16- I -1986	6.BOGOTA	28- I- 1986 N.184251
5356	6-VII -1987	27 BOGOTA	21-VII- 1987 N.215492
11763	4-XII- 1.987	27 BOGOTA	14- XII- 1987 N.224698
3653	11- X - 1.991	36 BOGOTA	20-XII - 1991 N.349957
3458	5-X -1992	32 STAFE BTA.	16-X - 1992 N.382401
3547	23-XI -1992	42 STAFE BTA.	9-XII - 1992 N.388464
6771	6-IX -1993	6A.STAFE BTA	30-IX - 1993 N.422062
625	25-IV -1988	17 STAFE BTA.	30-XII - 1993 N.432576
732	10- II- 1.994	6 STAFE BTA	16- III-1.994 NO.440.954

CERTIFICACION

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NO.825	22-III-1.994	6 STAFE BTA 23-III-1.994	NO. 441.829
8.653	13-XII-1.994	6A.STAFE BTA 21-XII-1.994	NO.474.547
4.659	11-VIII-1.995	6A.STAFE BTA 22-VIII-1995	NO.505.213

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001876	2002/04/29	Notaría 6	2002/05/29	00829143	
0002879	2003/05/23	Notaría 6	2003/06/24	00885658	
0001107	2007/02/13	Notaría 6	2007/02/26	01112317	
1500	2010/07/13	Notaría 61	2010/07/26	01400868	
658	2013/03/13	Notaría 61	2013/03/18	01714869	
2696	2017/10/09	Notaría 61	2017/10/27	02271484	
001197	2018/05/04	Notaría 61	2018/05/11	02339454	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 6 de febrero de 2073.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal: A) Celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre automotores, equipos, maquinaria; todos ellos de cualquier característica; B) Celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre partes, repuestos, accesorios, lubricantes, herramientas, insumos, aparatos, equipos y materia prima relacionada con el sector automotriz, así como sobre toda clase de maquinaria y equipos; C) Prestar el servicio de mantenimiento; reparación; acondicionamiento y ensamblaje de: automotores, equipos y maquinaria, todos ellos de cualquier característica; D) Asumir la representación; a cualquier título, de fábricas o marcas extranjeras y nacionales del sector automotriz y maquinaria; E) Transportar por, medio terrestre, fluvial o aéreo toda clase de bienes y mercaderías

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

relacionados con su objeto social en sus diversas formas y a nivel nacional; F) Prestación de servicios de soporte administrativo y financiero a entidades del sector automotriz y de maquinaria; G) Comercializar, arrendar, importar y exportar equipos de topografía, geomática, agrimensura, geodesia, láser, escaneo 3d radar, ópticos, de posicionamiento satelital y sistemas de comunicación, uhf y vhf; H) Comercializar, arrendar, importar y exportar equipos de monitoreo y rastreo de maquinaria y de todo tipo de bienes; I) Comercializar, arrendar, importar y exportar sistemas tecnológicos de control hidráulico, eléctrico y electrohídrico de maquinaria y de todo tipo de bienes; J) Comercializar, arrendar, importar y exportar sistemas de información geográfica y mapeo y de aeronaves tipo dron; K) Comercializar, arrendar, importar y exportar software de construcción y diseño; L) Ensamblar, calibrar, prestar servicio técnico y de capacitación y entrenamiento para el manejo de los equipos, sistemas y software descritos en los literales G), H), I), J) y K) y M) participar en procesos de contratación estatal relacionados con su objeto. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades: Tomar o dar en arrendamiento todo tipo de bien mueble o inmueble, adquirir, poseer y conservar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, gravarlos o enajenarlos cuando lo estime conveniente, formar parte de sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias, abrir, mantener y mover cuentas bancarias bajo la forma social; dar y recibir dinero en mutuo, aceptar y negociar con cualquiera títulos valores, transigir, comprometer sus derechos y acciones; prestar y aceptar garantías para el cumplimiento de los actos y contratos que celebre. Así mismo podrá prestar servicios de asesorías en el área administrativa, legal y operativa a las personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten, y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en general toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social principal.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$6,000,000,000.00

No. de acciones : 60,000,000.00

Valor nominal : \$100.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$6,000,000,000.00

No. de acciones : 60,000,000.00

Valor nominal : \$100.00

** Capital Pagado **

Valor : \$6,000,000,000.00

No. de acciones : 60,000,000.00

Valor nominal : \$100.00

CERTIFICA:

Que por Sentencia aprobatoria de partición proferida por el Juzgado 15

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Civil del Circuito de Bogotá el 15 de julio de 1983, dentro del proceso de sucesión de Luis Gustavo Villegas Llano inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 1983 bajo el número 136999 del libro IX fue adjudicada la totalidad de las cuotas que el causante y el cónyuge sobreviviente poseía en la sociedad.

Certifica:

Que por Sentencia del 14 de diciembre de 1979, del Juzgado 4. Civil del Circuito de Bogotá, suscrita el 13 de octubre de 1981, bajo el No. 106851 del libro respectivo, se aprobó la partición de las cuotas del causante Martín Vargas Cualla.

Certifica:

Que por Sentencia del 15 de agosto de 1978 del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, inscrita en 27 de diciembre de 1978, bajo el No. 65702 del libro respectivo dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernando Villegas y M.E. - Iliana Gomez De Villegas se adjudicaron cuotas a favor de esta última.

Certifica:

Que por Sentencia del 9 de marzo de 1974, Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, inscrita el 2 de abril de 1974, bajo el número 16740 del libro respectivo, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal por medio del documento de transacción celebrada entre Martín Vargas y Lucila Barrero De Vargas.

Certifica:

Que por Sentencia del 9 de marzo de 1974, Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, inscrita el 12 de abril de 1974, bajo el número 16740 del libro respectivo, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal por medio del documento de tramitación celebrada entre Martín Vargas y Lucila Barrero De Vargas.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 290 del 29 de abril de 2014, inscrito el 9 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqwlTNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

mayo de 2014, bajo el No. 00140848 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Pasto (Nariño), comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía 2014-00084 de Lucia Pantoja Sandoval se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 113 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640324 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Vargas Alcazar Marta Helena	C.C. 000000021070637
SEGUNDO RENGLON	
Helo Kattah Luis Salomon	C.C. 000000019063218
TERCER RENGLON	
Rojas Vargas Bernardo	C.C. 000000019261452

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 113 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640324 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Motta Venegas Luis Alfredo	C.C. 000000019128214
Que por Acta no. 124 de Asamblea de Accionistas del 22 de abril de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122851 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Vargas Vanegas Mario Jose	C.C. 000000079140932

Que por Acta no. 113 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640324 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

TERCER RENGLON

Ceballos Vargas Jorge Andres

C.C. 000000019430777

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal estará en cabeza del gerente general y de su suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 930 de Junta Directiva del 16 de diciembre de 2014, inscrita el 20 de enero de 2015 bajo el número 01903922 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE GENERAL

Caicedo Samper Carlos Felipe

C.C. 000000079782449

Que por Acta no. 996 de Junta Directiva del 28 de enero de 2020, inscrita el 5 de febrero de 2020 bajo el número 02549369 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

Toro Santander Javier Ricardo

C.C. 000000080412881

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y, de manera especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y gubernamentales. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la junta directiva y las órdenes que esta le imparta, así como las que provengan de la asamblea general. 3.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Presentar a la asamblea y a la junta directiva las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la mejor distribución de utilidades. 4. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias y a la junta directiva cuando lo considere necesario. 5. Realizar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a lograr los fines de la sociedad, cuya cuantía individual no exceda de quinientos mil dólares americanos (US \$500.000) liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente, y cuando exceda tal cuantía será necesario la autorización de la junta directiva. Podrá igualmente en nombre y en representación de la compañía abrir cartas de crédito para la importación de los bienes que constituyen el objeto social de la compañía hasta por un monto de un millón de dólares americanos (US \$1.000.000) en cuantía individual, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente, y cuando exceda tal cuantía será necesario la autorización de la junta directiva. 6. Podrá presentar ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación que adelante o lleve a cabo cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, y en caso de ser adjudicatario celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización de la junta directiva siempre y cuando corresponda al giro ordinario de los negocios sociales. 7. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la asamblea o a la junta directiva y solicitar a la junta las respectivas asignaciones salariales. El gerente no podrá, en ningún caso, crear cargos o puestos que no estén expresamente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autorizados por la junta directiva. 8. Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en la ley y los estatutos. 9. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga, siempre que tal delegación sea compatible con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. 10. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa y de los bienes sociales en general. 11. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, dentro de los límites señalados en el numeral 5. 12. Recibir o dar dinero en mutuo, con las limitaciones señaladas en los estatutos. 13. Hacer toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, cobrar, protestar, etc. 14. Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier clase que sean, con la limitación indicada en el numeral 5. 15. Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa. 16. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 17. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación le haya delegado la junta directiva o que esta no se haya reservado. 18. Ejercer las demás funciones que en el deleguen la asamblea general y la junta directiva. Facultades del gerente. 6- podrá presentar ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación que adelante o lleve a cabo cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, y en caso de ser adjudicatario celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización de la junta directiva siempre y cuando corresponda al giro ordinario de los negocios sociales.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6406 de la Notaría 06 de Bogotá, del 28 de septiembre de 2006, inscrita el 18 de octubre de 2006 bajo el No. 11199 del libro V, compareció Enrique Vargas Alcazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 151. 645 de Usaquén, obrando como representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general indelegable a la doctora Luz Beatriz Pareja Lopez, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.161.389 expedida en santa rosa de cabal y portadora de la tarjeta profesional No. 77747 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad abogada de DISTRIBUIDORA, NISSAN SA., represente al suscrito, para que lleve a cabo los siguientes actos : 1. Actuar ante la corte de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos sus niveles. 2. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 3. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Segundo. Este poder permanecerá vigente mientras la doctora Luz Beatriz Pareja Lopez, sea abogada de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., a menos que expresamente sea revocado.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1123 de la Notaría Sesenta y Uno de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2013, inscrita el 8 de mayo de 2013, bajo el No. 00025195 del libro V, compareció Enrique Vargas Alcazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.645 de Usaquén, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Catalina Robledo Ramirez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.086.910 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional no. 110014 del C.S de la J, para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. Ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, administrativa, cámaras de comercio, legislativa o jurisdiccional, y tendrá todas las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos judiciales, administrativos, gubernamentales, etc., y queda especialmente facultada para presentar demandas, solicitudes, requerimientos e iniciar cualquier trámite, recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir, conferir poder especial y reasumirlo, contestar demandas, requerimientos o solicitudes, interponer todo tipo de recursos, representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, asistir como representante legal de la compañía a las audiencias de conciliación, confesar en los términos del código de procedimiento civil, absolver los interrogatorios de parte en calidad de representante legal de la compañía y en general surtir todo tipo de trámites ante todas las autoridades acá mencionadas.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

00030344 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Herrera Landines identificado con cédula de ciudadanía No. 79.409.730., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los siguientes actos: Presente ante cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación o cualquier acto o negocio jurídico sobre automotores y equipos de cualquier característica que comercialice la sociedad en virtud de su objeto social; en caso de adjudicación el apoderado podrá celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización siempre y cuando corresponda a los actos encomendados.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 274 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030345 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leonardo David Rincón Correal identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.205., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los siguientes actos: Presente ante cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, ofertas comerciales en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cualquier proceso de contratación o cualquier acto o negocio jurídico sobre equipos y maquinaria de cualquier característica que comercialice la sociedad en virtud de su objeto social; en caso de adjudicación el apoderado podrá celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización siempre y cuando corresponda a los actos encomendados.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 17 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 8 de enero de 2020, inscrita el 15 de Enero de 2020 bajo el No. 00042913 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.449 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a RAFAEL ANDRÉS SAAVEDRA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.817.058 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.368 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, y tendrá todas las facultades inherentes a la Representación Legal de la compañía para asuntos judiciales, administrativos, gubernamentales, etc., y queda especialmente facultado para presentar demandas, solicitudes requerimientos e iniciar cualquier trámite, recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder, conferir poder especial y reasumirlo, contestar demandas, requerimientos o solicitudes, interponer todo tipo de recursos representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autoridades, asistir como Representación Legal de la compañía a las audiencias de conciliación, confesar en los términos del código General del proceso, absolver los interrogatorios de parte en calidad de Representación Legal de la compañía y en general surtir todo tipo de trámites ante todas las autoridades acá mencionadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo los nos. 00031076, 00031077 y 00031078 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449, en su calidad de gerente general y suplente del gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial limitado pero amplio y suficiente a Andres Eduardo Cataño Noreña, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.003.805 de Armenia, Maria Caro Melo Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.343.207 de Bogotá D.C., y Susana Jeannette Ardila Pataquiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.545 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrollen exclusivamente las siguientes actividades: (1) Firmar las siguientes declaraciones de cambio: importaciones de bienes (actualmente el formulario no. 1) y servicios, transferencias y otros conceptos (actualmente formulario no. 5), (2) Actuaciones ante autoridades solo en relación con las declaraciones de cambio: Llevar actuaciones ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y al banco de la republica exclusivamente relacionados con las declaraciones de cambio mencionadas en el punto (1) anterior, (3) Endoso de documentos de transporte solo en relación con declaraciones de importación: firmar el endoso de los documentos de transporte relacionado con las importaciones, con alcance exclusivamente para cumplir con las obligaciones y efectos de las declaraciones de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

importación. Los apoderados podrán actuar individualmente y quedan facultados para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo la facultad para notificarse de cualquier decisión emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o el banco de la república en relación con los asuntos arriba descritos. Los apoderados no quedan facultados para conciliar, transigir, recibir, sustituir este poder ni desistir.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3288 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040504 del libro v, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de gerente general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Erika Paola Suarez Nieto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.037.824 de Bogotá D.C., y a Edgar Augusto Vasquez Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.189.944 de Bogotá D.C., para que individual o conjuntamente en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrolle exclusivamente las siguientes actividades: (1) Presentar y suscribir, las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; (2) Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella; (3) Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías; (4) Solicitar la inspección previa de mercancía. Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, podrán actuar individualmente en todos los trámites necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades que por este acto se le confieren.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de julio de 2019, inscrita el 31 de julio de 2019 bajo el número 02492152 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Gallo Tibaduiza Yazmin Omaira

C.C. 000001019037559

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 22 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el número 02227102 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Garza Vega Luz Angela

C.C. 000000037507784

Que por Acta no. 109 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2010, inscrita el 13 de mayo de 2010 bajo el número 01383324 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

CROWE CO S.A.S

N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 4529 del 12 de julio de 1982, inscrita el 29 de julio de 1982 bajo el número 119435 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento.

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2013 bajo el número 01792003 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: DISTRIBUIDORA NISSAN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COM AUTOMOTRIZ SA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES HACIENDA CEREZOS S. A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- TALLERES AUTORIZADOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2013-12-02

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. De Representante Legal del 19 de febrero de 2014, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810189 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AUTOVARDI SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial:
2014-02-17

aclaración situación de grupo empresarial

Que por Documento Privado No. De Representante Legal del 19 de febrero de 2014, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810189 del libro IX, se modifica la situación de grupo empresarial inscrito con el número 01792003 del libro IX, en el sentido de incluir a la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad: AUTOVARDI S.A.S, como subordinada de la sociedad de la referencia (matriz).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN CALLE 13

MATRICULA NO : 00006873 DE 21 DE MARZO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CLL 13 NO. 50-69

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA 108 DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 00571875 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AV 19 NO. 108 - 50

TELEFONO : 2143698

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN MORATO

MATRICULA NO : 00586789 DE 8 DE MARZO DE 1994

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : Transv 49 No. 101 - 38

TELEFONO : 6176199

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : BOGOTA MOTOR SHOW DISTRIBUIDORA NISSAN
MATRICULA NO : 00814635 DE 22 DE AGOSTO DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV 19 NO. 124 - 53
TELEFONO : 2151200
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA SIETE DE AGOSTO DISTRIBUIDORA NISSAN
MATRICULA NO : 01451506 DE 14 DE FEBRERO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 63 J NO. 26-26
TELEFONO : 3115826
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA GRANJAS DISTRIBUIDORA NISSAN
MATRICULA NO : 01693604 DE 13 DE ABRIL DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 13 NO. 68B-17
TELEFONO : 2603959
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : TODO PARTES AVENIDA PRIMERA
MATRICULA NO : 01738231 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 1 # 19 - 27

TELEFONO : 2014141

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA PRADO VERANIEGO DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 01738233 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 46 NO. 129-49

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : AUTOPISTA NORTE DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 01856722 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CRA 45 N° 137-30

TELEFONO : 2582354

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : CALLE 153 DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 01944248 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 153 NO 6 18

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA 127 DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 02014036 DE 4 DE AGOSTO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 127 N°70G -59

TELEFONO : 7561201

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA NOGAL DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 02094577 DE 5 DE MAYO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 82 NO. 11-00

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN S A TODO PARTES CARRERA 26

MATRICULA NO : 02153893 DE 26 DE OCTUBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 26 NO. 66-60

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN CHIA

MATRICULA NO : 02167082 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : KM 2.5 VIA CHIA CAJICA COSTADO OCCIDENTAL

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA NISSAN DIESEL

MATRICULA NO : 02786451 DE 27 DE FEBRERO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 21 NO 68 D - 30

TELEFONO : 7953890

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

NOMBRE : DINISSAN FUSAGASUGA

MATRICULA NO : 02820936 DE 24 DE MAYO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 11 NO. 8 28 / 32

TELEFONO : 7436737

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

NOMBRE : REPUESTOS AV. BOYACA

MATRICULA NO : 02881755 DE 18 DE OCTUBRE DE 2017

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 72 B NO. 76 - 80

TELEFONO : 7561201

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

NOMBRE : BOGOTA TODO PARTES KENNEDY

MATRICULA NO : 02930150 DE 8 DE MARZO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : TV 73 A BIS A NO. 37 - 62 SUR

TELEFONO : 7953470

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE ABRIL DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$991,332,965,415

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4511

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/27

HORA: 18:01:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piRqw1TNU8

OPERACION: AA21743351

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señora

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA TORRES GUERRERO

DEMANDADO: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Radicado: 2021 - 021

Proceso Ordinario de Responsabilidad Por Producto Defectuoso

Asunto: Contestación de la demanda

CAMILO ALEJANDRO ALVARADO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado de **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio social principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 860001307-0, representada legalmente por **CARLOS FELIPE CAICEDO SAMPER**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. 79.782.449, por medio de la presente y de manera respetuosa presento a su señoría contestación de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

AI HECHO PRIMERO: Es cierto, en todo caso y para efectos probatorios nos remitimos al contenido de la factura número V69-000691 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015) documento que se adjunta como prueba a la presente contestación.

AI HECHO SEGUNDO: Es cierto, en todo caso y para efectos probatorios nos remitimos al contenido factura número V69-000691 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015) documento que se adjunta como prueba a la presente contestación, así como al contenido de la licencia de tránsito que reposa a folio 44

AI HECHO TERCERO: Es cierto, en todo caso y para efectos probatorios nos remitimos al contenido de la factura número V69-000691 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015) documento que se adjunta como prueba a la presente contestación.

AI HECHO CUARTO: Es cierto. Así figura en el documento aportado por la demandante a folio 44 de la demanda, es por ello que para efectos probatorios nos atendremos a su contenido.

AI HECHO QUINTO: No me consta, que se pruebe, **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.** no puede saber quién o a dónde conduce un vehículo, en la medida que no participó en su causación ni detentaba posesión alguna sobre el automotor.

AI HECHO SEXTO: No me consta. En la medida que DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, ni ninguno de sus funcionarios condujo el vehículo ignora las condiciones en que el automotor objeto de demanda fue dejado en custodia del parqueadero Urba Park, así como desconocen las medidas de seguridad adoptadas con que el automotor fue dejado en el mencionado estacionamiento, es por ello que sin perjuicio de las precisiones antes hechas, para efectos probatorios nos remitimos al documento que reposa a folio 29 de demanda denominado "NOTICIA DEL INCIDENTE".

AI HECHO SÉPTIMO: No me consta y aclaro: Pese a que el informe que se aporta a folio 30 de la demanda menciona que el 11 de octubre de 2018 ocurrió el hecho, no es posible aseverar "*que no medie actividad de ninguna persona*" (sic), en tanto que dicho documento no señala la causa del conato de incendio, lo que se descartó en el mencionado informe fue "*la presencia de algún artefacto o sustancia explosiva en el mismo*", en otras palabras no descarta múltiples situaciones que pueden producir un incendio dentro del vehículo, como se demostrará en el proceso, pues no existe informe o prueba alguna que establezca que se trata de una falla del vehículo que ahora se pretende atribuir injustificadamente a mi representada

AI HECHO OCTAVO: No me consta, sin embargo así aparece en el informe denominado "NOTICIA DEL INCIDENTE", es por ello que para efectos probatorios nos remitimos al documento que reposa a folio 29 de demanda

AI HECHO NOVENO: No me consta, sin embargo así aparece parcialmente en el informe "NOTICIA DEL INCIDENTE" allegado con la demanda, pues no habla de "sustancia inflamable", sino "sustancia explosiva", lo cual tiene diferencias, esto sin dejar de lado que dicho informe no señala la causa del incidente térmico, como lo confiesa el apoderado de la parte demandante en el hecho décimo de la demanda.

AI HECHO DÉCIMO: No se trata de un hecho, sino de una apreciación de carácter subjetivo hecha por la parte demandante. Existen múltiples causas distintas a un explosivo que pueden generar el incidente que afectó el bien objeto de demanda, como pueden ser, sustancias o elementos inflamables tales como, cigarrillos, vidrios y otras muchas causas que pueden producir un incendio al interior de un vehículo. La conclusión de que "solo es atribuible a defectos de fabricación" es apresurada, insuficiente y busca evitar la carga de la prueba que le corresponde a la demandante sobre el mencionado defecto, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley 1480 de 2011.

AI HECHO UNDÉCIMO: Es parcialmente cierto y se aclara: A pesar de que este tipo de vehículos han sido objeto de llamado a inspección por parte del fabricante por "*riesgo de incendio*", lo cierto es que al vehículo objeto de este proceso no le es aplicable ninguna de las campañas de seguridad mencionadas en el hecho que nos ocupa, en la medida que el año modelo del vehículo de placa IAM760 no se encuentra dentro de los años modelo enlistados

en los recortes de prensa aportados con la demanda, adicionalmente porque en el territorio nacional no se encuentran unidades afectadas, tal y como se tendrá oportunidad de probar.

Resulta pertinente mencionar que la publicación aportada a folio 45 de la demanda menciona un vehículo totalmente diferente al que nos ocupa con un incidente que en nada se relaciona con el del automotor objeto de demanda y, por lo mismo, no sirve de fundamento para fincar la responsabilidad que se pretende imputar a mi representada. Por el contrario, dicha publicación obedece al cumplimiento del deber de información en cabeza de cualquier miembro de la cadena de distribución, en virtud del cual se debe reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio la existencia de un defecto en el producto comercializado en el territorio colombiano y el procedimiento adoptado para su corrección, tal y como lo establece el artículo 19 del Estatuto del Consumidor, y la circular externa 17 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, norma con base en la cual se llevó a cabo dicho reporte.

Se debe indicar que el reporte antes mencionado es una medida preventiva por medio de la cual se informa a la autoridad y al público en general el llamado a inspección y posible corrección de una anomalía en un determinado componente del vehículo, para el caso de la campaña que reposa a folio 45 de la demanda se trata de una campaña aplicable únicamente al vehículo Nissan Juke 2014 (que no es objeto de esta controversia), respecto del sensor de presión de combustible a 50 N*m. Se pone a consideración de su señoría, al revisar este hecho, que la demandante no presenta prueba alguna que permita demostrar la existencia de una campaña de seguridad vigente y reportada por Distribuidora Nissan S.A., que resulte aplicable al automotor objeto de demanda, en la medida que no existe, situación que desde ya condena al fracaso las pretensiones de demanda..

AI HECHO DUODÉCIMO: Es cierto, sin embargo se aclara que la cotización que obra a folio 39 y siguientes del expediente estuvo vigente hasta el día cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019), tal y como se tendrá desprende de dicho documento.

AI HECHO DÉCIMO TERCERO: El Hecho no es cierto, la compañía no tiene registro de radicación del documento mencionado por el demandante.

AI HECHO DÉCIMO CUARTO: Es parcialmente cierto. Efectivamente la demandante radicó solicitud que se menciona en el hecho que nos ocupa, sin embargo no resulta ser cierto que a la fecha mi representada no haya dado respuesta alguna, en este sentido deberá tenerse en cuenta el contenido de la respuesta dada por a compañía que se aporta como prueba.

DÉCIMO QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AI DÉCIMO SEXTO: Es cierto.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda de la siguiente manera:

A la Primera Pretensión: En tanto que el vehículo vendido por DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. no es un producto defectuoso y no existe prueba técnica aportada por la demandante que demuestre la supuesta falla.

A la Segunda Pretensión: Me opongo a esta pretensión Al no existir producto defectuoso, no tiene sustento solicitar esta reclamación.

A la Tercera Pretensión: Me opongo su señoría en tanto que el monto se ofrece como una afirmación sin sustento, pues el hecho no determina la razón por la que se tiene que desplazar absolutamente todos los días de la semana 4 veces diarias, además habla del "valor que actualmente cuesta" la carrera en taxi, sin establecer distancias o la forma en la que se calcula la tarifa o lo que se ha pagado en años anteriores, sus incrementos, si estos son conforme al IPC u otro parámetro, etcétera.

A la Cuarta Pretensión: Debido a que no consideramos que tenga razón la demandante y así se demostrará en el proceso, de forma respetuosa solicitamos que en cambio sea condenada la demandante a costas y agencias en derecho.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL JURAMENTO ESTIMATORIO:

En cuanto al juramento estimatorio, me permito manifestar a su señoría que no cumple lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, en especial el requisito de ser razonado, dado lo siguiente:

- Se fundamenta la parte demandante en que la cotización para efectuar las reparaciones al vehículo es igual al perjuicio que recibe o al que tendría derecho en el eventual caso de un producto defectuoso, lo cual implicaría el cambio del producto o su reparación, pero no la entrega de una suma de dinero distinta a la pagada por el producto, como lo establece el numeral 2 del artículo 11. Lo cual hace que la suma de \$145.641.252 no corresponda a una suma razonada, sino extrapolada de otra cifra conocida, pero cuya naturaleza y circunstancias no corresponden al propósito, objeto y naturaleza del proceso y las pretensiones de la demandante.
- Como se señaló en la oposición a la pretensión Tercera, así como dice que son 4 carreras diarias (sin establecer la razón de 4 desplazamientos diarios), 5 días a la semana, incluidos los días festivos y otros que por su naturaleza o situación seguramente no se habría hecho el desplazamiento. Lo que hace que no sea razonada, sino especulativa la suma de \$9.878.000.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Como excepciones, solicito a su señoría que tenga como tales:

1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD.

Como se demostrará en el proceso, no se ha determinado que el producto tuviera un defecto que generara el siniestro, ni mucho menos está descartada toda posible causa del mismo, asunto que se encuentra huérfano de toda prueba en el proceso por parte de quien tiene la carga de la misma, es decir, la demandante, conforme lo establece el artículo 21 de la ley 1480 de 2011, que en lo pertinente se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 21. DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS POR PRODUCTO DEFECTUOSO. Para determinar la responsabilidad, el afectado deberá demostrar el defecto del bien, la existencia del daño y el nexo causal entre este y aquel.

(000)"

No existiendo pues un hecho producido o atribuible a DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., no se puede endilgar responsabilidad alguna, porque aún en el régimen de responsabilidad objetiva, por lo menos el hecho debe provenir de la parte a la cual se le pretende reclamar cualquier tipo de indemnización.

2. INDETERMINACIÓN DEL DAÑO.

Como se ha señalado en la oposición a las pretensiones y en la oposición al juramento estimatorio, la parte demandante establece sus pretensiones con parámetros que no son sustentados por las normas del Estatuto del Consumidor, ni tienen sentido económico, por decir además que no tienen una prueba idónea de su monto.

Por otro lado, la simple afirmación de unos desplazamientos, sin decir cómo, cuándo y por qué, no es parámetro suficiente, ni concreto para poder establecer que efectivamente la parte demandante ha gastado el dinero solicitado y, en consecuencia podría existir ese monto como daño emergente, siendo pues esto una simple especulación, no un daño concreto.

3. LA GENÉRICA.

Como está establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso, en caso de que su señoría encuentre probados hechos que constituyan una excepción, de forma respetuosa solicito que sea reconocida oficiosamente en la sentencia.

V. PRUEBAS

De forma respetuosa le solicito a su señoría se sirva decretar las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Reporte de no aplicabilidad en Colombia del Recall de PATHFINDER modelo 2015 para Colombia a que hace referencia
- Factura número V69-000691 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)
- Declaración de importación número 482015000047814 de fecha 2015-02-04, correspondiente al vehículo de placa IAM760.
- Certificado de Existencia y representación de Distribuidora Nissan S.A.
- Correo electrónico por medio del cual se notificó a la Superintendencia de Industria y Comercio la no aplicabilidad de las campañas de seguridad que aparecen en los recortes de prensa aportados por el demandante.
- Histórico de PQR radicadas respecto del vehículo de placa IAM760

TESTIMONIALES:

Sírvase su señoría decretar el testimonio de las siguientes personas, a fin de que depongan sobre los hechos que les constan, según interrogatorio que oralmente les formularé en la fecha y hora que para el efecto disponga el despacho, así:

- GERMÁN GARCÍA GAITÁN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, quien puede ser citado en la Calle 13 No. 50-69 de esta ciudad. A quien le consta el trámite interno que se hizo con el vehículo, así como los aspectos técnicos evaluados, específicamente los hechos 10, 12, 13, 14 y 16 de la demanda
- WILLIAM PACHÓN VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, quien puede ser citado en la Calle 13 No. 50-69 de esta ciudad. A este testigo quien le consta el trámite de las campañas de seguridad y su aplicabilidad, específicamente los hechos 10 y 11 de la demanda.
- DIEGO ARMANDO ZUTTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, quien puede ser citado en la Calle 13 No. 50-69 de Bogotá. A este testigo quien le consta trámite interno que se hizo con el vehículo, así como los aspectos técnicos evaluados, específicamente los hechos 10, 11 y 12 de la demanda.

VI. ANEXOS

Son anexos a la presente contestación:

1. Los señalados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos recibiremos notificaciones:

Mi poderdante en la Calle 13 No. 50-69 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: tributaria@dinissan.com.co

El suscrito en su despacho o en la Calle 127 A No 7C – 32 apto 201 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: camiloalvarado@legalnext.co

Cordialmente,



CAMILO ALEJANDRO ALVARADO GÓMEZ
C.C. 80.092.092
T.P. 143.751

Contestación Demanda Radicado 2021 - 021 Demandante María Eugenia Torres Guerrero Demandado Distribuidora Nissan S.A.

camiloalvarado@legalnext.co <camiloalvarado@legalnext.co>

Vie 30/04/2021 8:47 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ivanzaco@hotmail.com <ivanaco@hotmail.com>; 'Rafael Andres Saavedra Ramos' <rasaavedra@grupovardi.com.co>; tributaria@dinissan.com.co <tributaria@dinissan.com.co>; eugeniamariatorres@hotmail.com <eugeniamariatorres@hotmail.com>

📎 10 archivos adjuntos (2 MB)

P7 Histórico de PQR'S.pdf; Otorgamiento poder Radicado 2021 - 021 ; Certificados Vigencia abogado CAAG.pdf; Contestación de demanda María Eugenia.pdf; P1 Reporte de no aplicabilidad.pdf; P2 factura IAM760.pdf; P3 declaración de importación 482015000047814.pdf; P4 Cert Cámara Cio Dinissan.pdf; RV: Campaña de Seguridad que no aplica en Colombia. Riesgo de incendio. Nissan Murano, Maxima, Pathfinder e Infiniti QX30; RV: Remisión Campaña de Seguridad que no aplica en Colombia para vehículos marca Nissan e Infiniti. Inspección y posible reemplazo del sistema antibloqueo de ruedas ABS. ;

Señora

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA TORRES GUERRERO

DEMANDADO: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Radicado: 2021 - 021

Proceso Ordinario de Responsabilidad Por Producto Defectuoso

Asunto: Contestación de la demanda

Reciba un respetuoso saludo su señoría.

Con la presente remito la contestación de la demanda de la referencia junto con sus pruebas y anexos, en 10 archivos anexos a este correo electrónico.

Favor confirmar la recepción de este correo con sus anexos.

Cordialmente,

Camilo Alejandro Alvarado G.

Socio | Legal Next

Carrera 7 No. 116 – 50 Bogotá | Colombia

M: +57 (315) 831 7171

camiloalavarado@legalnext.co

www.legalnext.co



Aviso de confidencialidad: *Toda la información contenida en el presente correo, en sus documentos adjuntos o en los correos relacionados es confidencial y privilegiada, para conocimiento y uso exclusivo del destinatario y sólo podrá ser difundida o utilizada por terceros con la autorización, previa, expresa y escrita del remitente. El destinatario asume personalmente el deber de proteger la confidencialidad y de responder por el uso indebido de la información, deber que es expresamente aceptado mediante la lectura del presente mensaje de datos y/o apertura de los documentos anexos.*

Confidentiality notice: *All the information contained in this email, in its attached documents or in related emails is confidential and privileged, for the exclusive knowledge and use of the recipient and may only be distributed to or used by third parties with the prior, express authorization and written from the sender. The recipient personally assumes the duty to protect confidentiality and to respond for the improper use of the information, a duty that is expressly accepted by reading this data message and / or opening the attached documents.*